

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 06 DE MARZO DE 2023**

Se inició la sesión a las 13:09 horas, con la asistencia de la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt¹. Justificó su ausencia el Consejero Marcelo Segura, cuya renuncia está en tramitación.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL LUNES 27 DE FEBRERO DE 2023.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueban las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria del lunes 27 de febrero de 2023.

2. CUENTA DE LA PRESIDENTA.

2.1. Actividades de la Presidenta.

- La Presidenta da cuenta al Consejo de una actividad realizada el viernes 03 de marzo pasado con la directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Consuelo Contreras, en la que formularon un llamado a los medios de comunicación a reflexionar sobre su rol en la protección y defensa de los derechos humanos. Agrega que la declaración fue bien recibida.
- Por otra parte, informa al Consejo que la Directora (S) Jurídica, expondrá en el Punto 7 de la Tabla sobre los avances en materia de la franja.
- Finalmente, lee un comunicado informando a los Consejeros su renuncia a la Presidencia del CNTV a contar de abril próximo, la cual fue ya presentada al Presidente de la República. Asimismo, recalca que se abocará a todas las tareas que haya que sacar adelante hasta el 31 de marzo, que será su último día en funciones.

Al respecto, la Consejera Tobar señala que la renuncia le genera sorpresa, y que se enteró de la misma por la prensa, poco antes de esta sesión, y lamenta la forma por la que se enteró, pues las formas son importantes en la República y el CNTV es una institución republicana. Agrega que las democracias también se construyen con las formas. Tampoco le parece que en su declaración se hagan alusiones al Consejo sin considerarlo, lo que no se condice con un actuar democrático. Finalmente, le desea el mayor éxito a la Presidenta en lo venidero, y pide que la discusión sobre la normativa cultural se zanje con su sucesor y que en lo relativo al Concurso del Fondo CNTV 2023 se vea lo indispensable mientras ella siga en el cargo.

La Presidenta contra-argumenta señalando que envió un comunicado interno poco después del mediodía a toda la base del CNTV informando de su decisión. Añade que el tono y contenido de lo dicho por la Consejera Tobar es un reflejo de la imposibilidad de realizar los cambios que hubiera deseado, lo que constituye una de

¹ De conformidad al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, la Presidenta, Faride Zerán, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Daniela Catrileo, y los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, asisten vía remota. Se hace presente que el Consejero Francisco Cruz estuvo presente hasta el Punto 7 de la Tabla, la Consejera Beatrice Ávalos hasta el Punto 5, y la Consejera Constanza Tobar hasta el Punto 6.2, conforme el orden en el que se vieron dichos puntos durante la sesión, todo lo cual fue debida y oportunamente justificado.

las razones principales que tuvo para presentar su renuncia, indicando que hay un clima de desconfianza que lamentablemente se ha mantenido. Rechaza tajantemente sus dichos y puntualiza que la animosidad hacia ella y hacia algunos de los directivos del CNTV de parte de la Consejera Tobar ha sido constante.

La Consejera Tobar responde que presentará un reclamo formal ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno por el trato que le ha dado la Presidenta. Señala que no acepta sus frases, y que tiene que dar explicaciones, pues no es el trato adecuado a una consejera, ni de una mujer a otra. Detalla que es importante que el Gobierno esté en conocimiento de esto.

La Presidenta responde que la Consejera está en su derecho y que lamenta todo lo sucedido en la sesión, pues esperaba que la conversación apuntara a los temas de fondo.

Por su parte, las Consejeras Del Solar y Covarrubias hacen presente su molestia por la forma en que se enteraron de la renuncia de la Presidenta. Sin duda, cierta deferencia mínima con el Consejo exigía que éste fuera informado previamente a que comunicara su decisión en una entrevista en la prensa. Ello, además, considerando que el mismo día de la publicación correspondía tener sesión ordinaria a las 13 horas.

2.2. Documentos entregados a los Consejeros.

Ranking de los 35 programas de TV Abierta con mayor audiencia, de los 5 programas más vistos por canal, de los 10 matinales más vistos y de los 10 programas más vistos en TV Abierta por menores de entre 4 y 17 años, elaborado por el Departamento de Estudios. Semana del 23 de febrero al 01 de marzo de 2023.

3. DISCUSIÓN SOBRE LA NORMATIVA CULTURAL.

El Consejo continúa la discusión sobre la Normativa Cultural. Al respecto, pasa a adoptar los siguientes acuerdos:

- En el numeral 4 de la propuesta normativa, agregar “la educación” dentro de las categorías; eliminar la preposición “o” y dejar sólo “y” antes de la expresión “festividades religiosas”; cambiar el vocablo “multiculturalidad” por “diversidad”; y borrar la palabra “nacionales” inmediatamente después de “identidades” y antes de “regionales”.
- Continuar con la discusión en una próxima sesión de Consejo y postergar la votación para cuando ya haya asumido el sucesor de la Presidenta, a quien le tocaría implementar los cambios normativos.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó continuar con el Punto 7 de la Tabla.

7. FRANJA TELEVISIVA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL.

La directora (S) del Departamento Jurídico, Javiera Gallardo, informa al Consejo que se ofició al Servicio Electoral para solicitar todos los antecedentes necesarios con el objeto de hacer una adecuada distribución del tiempo que corresponde a cada participante de la Franja Televisiva para la Elección de Miembros del Consejo Constitucional.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acuerda continuar conformar una comisión de trabajo para redactar una propuesta de normas sobre la materia, la que estará integrada por el Vicepresidente, Gastón Gómez, y los Consejeros Constanza Tobar, Francisco Cruz, Beatrice Ávalos y Daniela Catrileo, y que contará con la asesoría técnica de la directora (S) del Departamento Jurídico.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó continuar con los puntos 4, 5 y 6 de la Tabla.

4. BASES DE EVALUADORES DEL CONCURSO DEL FONDO CNTV 2023.

El Consejo revisa la última propuesta de Bases de Evaluadores del Concurso del Fondo CNTV 2023, presentada por la directora (S) del Departamento de Fomento, Daniela Gutiérrez. En relación a la misma, la Consejera Tobar solicita que se elimine del preámbulo la referencia a los evaluadores internacionales, por cuanto no se pueden hacer llamados directos para contrataciones, lo que es acogido por la unanimidad de los Consejeros presentes. La Presidenta Zerán nuevamente lamenta que mayoritariamente el Consejo haya votado en contra de la paridad de género en la elección de los evaluadores.

En consecuencia, y sin perjuicio de cómo se votaron los acuerdos previos respecto a sus partes, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aprobar las “Bases del Concurso Público para Contratación de Evaluadores de Proyectos Postulantes al Fondo CNTV Año 2023”, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
CONTRATACIÓN DE EVALUADORES DE PROYECTOS POSTULANTES AL FONDO CNTV AÑO 2023**

I. PREÁMBULO

La presente convocatoria se efectúa para determinar la lista de expertos nacionales que conformarán los paneles encargados de evaluar los proyectos postulantes al Fondo CNTV que administra el Consejo Nacional de Televisión a través del Departamento de Fomento. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 letra b) de la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión. Los profesionales que resulten seleccionados de este proceso deberán evaluar los proyectos presentados al concurso del Fondo del CNTV de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases del concurso, sin perjuicio que es una facultad privativa de los miembros del Consejo Nacional de Televisión la selección de los adjudicatarios finales.

El presente concurso se encuentra dirigido principalmente a realizadores, investigadores, académicos y profesionales que cuenten con reconocida experiencia en las distintas disciplinas y sectores de la industria audiovisual.

En base a los resultados de esta evaluación se entregará una propuesta de evaluadores a los miembros del Consejo Nacional de Televisión, quienes aprobarán la lista de evaluadores definitiva.

II. METODOLOGÍA A EMPLEAR POR LOS EVALUADORES

Las bases del concurso fondo 2023 contempla dos etapas de evaluación para proyectos postulantes. Los candidatos a integrar las comisiones de evaluadores podrán postular a una de estas etapas o ambas.

II.1. Evaluación Técnico Financiera (ETF):

En esta etapa, se realiza una revisión de factibilidad técnica y financiera que examina la coherencia de la propuesta argumental y audiovisual con la propuesta financiera; los plazos de producción, los costos presupuestados y su relación con los estándares del mercado de producción nacional y/o extranjero en el caso de las Coproducciones Internacionales, y la revisión de los documentos de postulación obligatorios a presentar por cada proyecto.

Los factores de evaluación son aquellos establecidos en el punto 3.2.1 de las bases de la Convocatoria “Concurso Fondo CNTV 2023”.

Los Proyectos que no superen esta etapa de evaluación quedarán eliminados y no continuarán en el proceso.

II.2. Evaluación de Contenido y Calidad Artística (ECA):

Esta etapa tiene por objetivo calificar los proyectos de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en el punto 3.3.1 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2023.

Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística en ningún caso serán vinculantes para el Consejo.

III. MECANISMO DE TRABAJO DE LOS EVALUADORES

En cualquiera de las dos etapas de revisión el mecanismo de trabajo de los evaluadores será el siguiente:

- a) Análisis individual:
Se realiza a través de un portal de evaluación en línea (fomento.cntv.cl), por lo que es indispensable que el evaluador cuente con conexión a Internet. El plazo de esta etapa es de 4 a 6 semanas, dependiendo del número de proyectos que se postulen y será detallado mediante instrucciones del Departamento de Fomento del CNTV.
 - Fecha ETF: Entre el 10 de abril y el 19 de mayo de 2023, referencialmente.
 - Fecha ECA: Entre el 05 de junio y el 14 de julio de 2023, referencialmente.
- b) Evaluación colectiva:
Reunión presencial o virtual de los evaluadores en que se revisa en conjunto todos los proyectos postulados y se califica cada uno de ellos. Esta se desarrolla en horario de oficina y al término de la(s) jornada(s) se dejarán por escrito los acuerdos tomados por el panel de evaluadores respecto a los proyectos. Los detalles de esta periodicidad, así como horarios y lugares de reunión, serán comunicados mediante instructivos emitidos por el Departamento de Fomento del CNTV.
 - Fecha ETF: Entre el 08 de mayo y el 02 de junio de 2023, referencialmente.
 - Fecha ECA: Entre el 03 de julio y el 04 de agosto de 2023, referencialmente.

IV. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS EVALUADORES

Los evaluadores tendrán las siguientes obligaciones y deberes, cuyo incumplimiento generará las responsabilidades que determina la normativa vigente:

- a) Conocer y realizar todas las acciones contempladas para alcanzar los objetivos del proceso de evaluación, en base a las instrucciones que emita el Departamento de Fomento del CNTV. Esta obligación comprende, entre otros deberes, conocer el proceso de evaluación definido, dominar las bases del concurso y ley que rige al CNTV, los criterios de evaluación y la información que los postulantes presentan en los documentos de postulación respectivos.
- b) Dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa establecido en la Constitución Política de la República, en la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) Mantener la imparcialidad en todas sus decisiones y/u opiniones, haciendo en todo momento primar el interés general comprometido en su labor, por sobre su interés particular.
- d) Participar en las instancias presenciales o virtuales de capacitación que sean requeridas por el Departamento de Fomento del CNTV.
- e) Mantener la confidencialidad de todo el material que revise en el curso de la evaluación, así como de cualquier antecedente analizado en las jornadas de trabajo que sostenga, incluso después que los resultados del concurso hayan sido dados a conocer públicamente. El incumplimiento de este deber estará sujeto a las sanciones establecidas en la cláusula VIII de este documento.
- f) Aplicar y cumplir los procedimientos y exigencias del proceso de evaluación, así como estudiar detenidamente los proyectos y los antecedentes que sustentan la postulación con el objetivo de emitir una opinión fundada sobre sus evaluaciones. En el supuesto de generarse dudas de la evaluación de contenido, será obligación del evaluador generar las correspondientes respuestas.
- g) Aplicar los criterios de evaluación determinados por el CNTV.
- h) Completar los formularios de evaluación argumentando por escrito, detallada y fundamentada el resultado del análisis de cada ítem. Esto se debe generar individualmente y con un informe consensuado por panel y por línea evaluada.
- i) Abstenerse de emitir opiniones públicas en cuanto al mérito del desarrollo del concurso y sus resultados, cualquiera que éstos sean.
- j) Guardar reserva o secreto de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, obligación que tendrá carácter indefinido.

Las obligaciones descritas anteriormente son esenciales, por tanto, los evaluadores deberán dar estricta observancia a éstas en el desempeño de su cometido, lo cual será supervisado por el Departamento de Fomento, el que llevará un registro detallado en relación al comportamiento contractual señalado, con el fin de evaluar, en base a dicho criterio futuras postulaciones.

V. REQUISITOS

Para poder integrar un comité de evaluación del Concurso del Fondo CNTV 2022 se deberá cumplir con los siguientes requisitos, que serán revisados por el Consejo para la selección de los postulantes:

V.1. Requisitos Evaluadores Técnico Financieros:

- a) Se requiere contar con un título técnico, título profesional o grado académico de licenciado.
- b) Es deseable contar con postítulo o postgrado en área afín a la labor a desarrollar.
- c) Se requiere contar con al menos 5 años de experiencia laboral afín a la labor a desarrollar.
- d) Se requiere contar con experiencia laboral en formulación y/o evaluación de proyectos audiovisuales.
- e) Es deseable contar con conocimientos específicos de acuerdo a línea concursable afín.

V.2. Requisitos Evaluadores de contenido y calidad artística:

- a) Se requiere contar con un título profesional, grado académico de licenciado, título técnico o enseñanza media.
- b) Es deseable contar con postítulo o postgrado en área afín a la labor a desarrollar.
- c) Se requiere contar con experiencia laboral afín a la labor a desarrollar de al menos 5 años para técnicos o profesionales, y de al menos 10 años para postulantes con sólo enseñanza media.
- d) Es deseable contar con experiencia laboral en formulación y desarrollo de proyectos.
- e) Es deseable contar con conocimientos específicos de acuerdo a línea concursable afín.
- f) Es deseable contar con premios o reconocimientos afines.

V.3. Presentación de antecedentes:

Los postulantes deben presentar documentación que respalde sus antecedentes curriculares, su nivel académico y todo lo que manifieste en la postulación.

Para la evaluación de experiencia se deben entregar como medios de verificación contratos, finiquitos, etc., así como también créditos de obras audiovisuales, referencias y otros. Del mismo modo, para acreditar el grado académico se debe contar con certificado de título o cualquier otro documento que lo acredite.

VI. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA EVALUADORES TÉCNICO FINANCIEROS

La evaluación de cada ítem se realizará por funcionarios del Departamento de Fomento. Los postulantes son responsables de entregar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación, sin perjuicio que los funcionarios del Departamento de Fomento podrán buscar más información o validar esta última a través de otros medios verificadores como sitios y portales web institucionales, revisión de créditos, o cualquier medio virtual confiable que acredite lo manifestado por el postulante.

Los resultados de esta evaluación se informarán a los Consejeros, quienes seleccionarán en base a la propuesta del Departamento de Fomento.

ITEM	DETALLE	PTOS.	MAX. ITEM	MAX. ETAPA
Formación Educativa	No certifica formación de educación profesional, técnica o enseñanza media.	No continúa en el proceso	15	100
	Posee certificado de enseñanza media.	5		
	Posee título técnico afín.	10		
	Posee título profesional o grado académico afín.	15		
Estudios de postítulo o posgrado	No posee postítulos o postgrados afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	0	10	

	Posee pos títulos en área afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	10		
Experiencia Laboral	No posee y/o no certifica experiencia laboral a la labor a desarrollar de al menos 5 años.	0	55	
	Posee y certifica experiencia laboral con una trayectoria mayor a 5 años.	30		
	Posee y certifica experiencia laboral afín a la línea que postula con una trayectoria mayor a 5 años.	55		
Experiencia Laboral en Formulación y Evaluación de proyectos	No posee y/o no certifica experiencia laboral en formulación y evaluación de proyectos audiovisuales.	0	20	
	Posee y certifica experiencia laboral en formulación y evaluación de proyectos audiovisuales.	20		

VII. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA LOS EVALUADORES DE CONTENIDO Y CALIDAD ARTÍSTICA

ITEM	SUB ITEM	PTOS.	MAX. ITEM	MAX. ETAPA
Formación Educacional	No certifica formación de educación profesional, técnica o enseñanza media.	No continúa en el proceso	15	100
	Posee certificado de enseñanza media.	5		
	Posee título técnico afín.	10		
	Posee título profesional o grado académico afín.	15		
Estudios de postítulo o postgrado.	No posee postítulos o postgrados afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	0	5	100
	Posee postítulos o postgrados afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	5		
Experiencia Laboral	No posee y/o no certifica experiencia laboral afín a la labor a desarrollar de al menos 5 años contando con formación profesional o técnica, o no posee y/o no certifica experiencia laboral afín a la labor a desarrollar de al menos 10 años contando con enseñanza media completa.	No continúa en el proceso	40	

	Posee y certifica experiencia laboral afín con una trayectoria mayor a 5 años contando con formación profesional o técnica, o posee y certifica 10 años de experiencia laboral afín contando con enseñanza media completa.	25		
	Posee y certifica experiencia laboral afín a la línea que postula con una trayectoria mayor a 5 años contando con formación profesional o técnica, o posee y certifica experiencia laboral afín a la línea que postula con una trayectoria mayor a 10 años contando con enseñanza media completa.	40		
Experiencia en formulación y desarrollo de proyectos audiovisuales.	No posee y/o no certifica experiencia laboral en formulación y desarrollo de proyectos audiovisuales.	0	15	
	Posee y certifica experiencia laboral en formulación y desarrollo de proyectos audiovisuales.	15		
Conocimientos específicos de acuerdo a línea concursable	No posee y/o no certifica conocimientos específicos de acuerdo a la línea que postula.	0	20	
	Posee y certifica conocimientos específicos de acuerdo a la línea que postula.	20		
Premios o reconocimientos	No posee y/o no certifica premios o reconocimientos afines al sector audiovisual.	0	5	
	Posee y certifica premios o reconocimientos afines al sector audiovisual.	3		
	Posee y certifica premios o reconocimientos afines a la línea que postula.	5		

La evaluación de cada ítem se realizará por funcionarios del Departamento de Fomento. Los postulantes son responsables de entregar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación, sin perjuicio que los funcionarios del Departamento de Fomento podrán buscar más información o validar esta última a través de otros medios verificadores como sitios y portales web institucionales, revisión de créditos, o cualquier medio virtual confiable que acredite lo manifestado por el postulante.

Los resultados de esta evaluación se informarán a los Consejeros, quienes seleccionarán en base a la propuesta del Departamento de Fomento.

VIII. INHABILIDADES, DEBER DE ABSTENCIÓN Y PROHIBICIONES

Los evaluadores deberán respetar en todo momento el principio de probidad administrativa que consiste, esencialmente, en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función que desarrollarán, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinan las leyes y la normativa relativa al principio de probidad administrativa aplicable al sector público.

Dado lo anterior, no deberán incurrir, al momento de postular o mientras dure el período en que ejercen su labor, en ninguna inhabilidad que le impida desarrollar su función.

VIII.1. Inhabilidades:

Serán inhábiles para postular y para desempeñar la labor de evaluador:

- a) Funcionarios del CNTV en cualquiera de sus regímenes contractuales (planta, contrata u honorarios) y aquellas personas naturales o que formen parte como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2023, o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y guionista) de algún proyecto.
- b) Quienes formen parte de cualquiera de las calidades descritas en el punto anterior, de personas jurídicas prestadoras de servicios o proveedores de bienes al CNTV.
- c) Quienes tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto de funcionarios y/o autoridades o directivos de la institución.
- d) Quienes hayan incumplido el deber de confidencialidad requerido en concursos de años anteriores, así establecido por el Consejo del CNTV.
- e) Quienes hayan incumplido alguno de los compromisos y responsabilidades establecidas en el punto IV, en años anteriores.
- f) Las personas condenadas por crimen o simple delito.

Para acreditar los puntos anteriores, los postulantes deberán presentar una declaración jurada simple que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades mencionadas.

VIII.2. Deber de abstención:

Asimismo, deberán abstenerse de participar en la evaluación de un proyecto en el cual tengan, en general, cualquier tipo de conflicto de interés o interés personal asociado directa o indirectamente al resultado de las evaluaciones que realizará.

Se entenderá que existe este conflicto o interés personal asociado, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando sean parte de uno de los proyectos que postule al concurso del Fondo CNTV 2023, en cualquiera de sus formas (socios, accionistas, directores, administradores, representantes, ejecutor, director, productor, guionista, entre otros.), como ejecutores principales de algún proyecto (director, productor ejecutivo y/o guionista).
- b) Cuando posean la calidad de cónyuge, hijos o parientes por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive y segundo de afinidad respecto de personas naturales que figuren como socios o accionistas, o directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al Concurso del Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y/o guionista). de algún proyecto postulado en el presente concurso.
- c) Cuando formen parte de una misma persona jurídica ya sea como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, con personas

- naturales que sean socios o accionistas, directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y/o guionista). de algún proyecto postulado en el presente concurso.
- d) Cuando tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos de cualquier tipo o cauciones con cualquiera de las personas jurídicas postulantes al Fondo CNTV, o con cualquiera de sus socios o accionistas, directores, administradores o representantes.
 - e) Deberán abstenerse quienes tengan litigios pendientes de cualquier tipo con cualquiera de los postulantes al Fondo o con las personas antes nombradas.
 - f) Cuando se encuentren asociados de hecho para la realización de una determinada actividad económica con cualquiera de las personas mencionadas en los literales anteriores o con las personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2023 o que postulen como ejecutores principales de algún proyecto postulado en el presente concurso.
 - g) Cuando posean cualquier tipo de interés en alguno de los proyectos que solicita financiamiento, en cualquiera de las líneas concursables, o cuando desarrollen cualquier labor, sea remunerada o no, en cualquiera de dichos proyectos ya sea, para las personas jurídicas que los presentan, o para, cualquiera de sus socios, accionistas, administradores o representantes.
 - h) Cuando desarrollen cualquier labor que pueda ser afectada, directa o indirectamente, con el resultado de la evaluación que practiquen sobre determinado proyecto postulante.
 - i) Cuando exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

VIII.3. Prohibiciones:

Durante el desempeño de su cargo los evaluadores no podrán incurrir en las conductas descritas en el artículo 62 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en aquellas que, al amparo del principio de probidad y en general del principio de legalidad, determine el Consejo Nacional de Televisión, a través de su Departamento de Fomento.

IX. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada en el marco del concurso de Fondo CNTV 2023 es confidencial, en los términos que a continuación se describen. **La infracción a esta obligación dará derecho al CNTV para inhabilitar al evaluador para ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV.**

Los informes realizados por los evaluadores del concurso serán de carácter confidencial, no vinculante y tendrán como único objetivo orientar al Consejo en la selección de los Proyectos que se adjudicarán el Fondo CNTV 2023, por lo que son de propiedad exclusiva del Consejo Nacional de Televisión.

Desde su nombramiento los evaluadores se encuentran obligados por la siguiente cláusula de confidencialidad que deberá constar en los contratos respectivos, esto es, que toda la información que le sea entregada o resulte de su cometido (en adelante, la información “Confidencial”), sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el respectivo contrato, lo que deberá interpretarse siempre en sentido restrictivo, de modo tal, que la información recabada, recibida, o a la que tenga acceso, deberá aplicarse o destinarse exclusiva y únicamente al ejercicio de la evaluación de los proyectos que se le asignen.

Por información “Confidencial”, se entenderá toda información que no sea de conocimiento público, tales como los documentos, programas de trabajo, procedimientos, contratos de los trabajadores, manuales operativos o protocolares del CNTV, o cualquier otro que documente los antecedentes previos, desarrollo y resultados de los servicios que se contraten a partir de la ejecución de estas bases y en general, toda la información que se genere, con ocasión de la

prestación de servicios. Dicha información deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad.

El evaluador se obligará a usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir en forma adecuada con sus obligaciones. Este deber de confidencialidad es de carácter permanente.

El evaluador deberá respetar el secreto profesional y de no revelar, por ningún motivo, en beneficio propio o de terceros, los hechos, datos o circunstancias de que tenga o hubiese tenido conocimiento en el ejercicio de sus labores relativas al contrato de prestación de servicios que lo vincula con el CNTV.

X. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El trabajo descrito en los apartados anteriores es remunerado.
El pago por esta labor corresponde:

\$40.000.- brutos	Por proyecto evaluado individualmente en la fase de Evaluación Técnico Financiera
\$40.000.- brutos	Por proyecto evaluado individualmente en la fase de Evaluación de Contenido y Calidad Artística
\$40.000.- brutos	Jornada diaria de la evaluación colectiva*

* Las jornadas diarias de la evaluación colectiva serán determinadas **previamente a la firma del contrato de prestación de servicios.**

Para hacer efectivo el pago se solicitará emitir una boleta de honorarios.

XI. ANTECEDENTES

Los antecedentes de postulación deben ser remitidos al correo fomento@cntv.cl, asunto "Postulación Evaluadores Concurso", antes del **jueves 30 de marzo de 2023, a las 14:00 horas**. Los antecedentes que sean enviados después de esta fecha y hora no serán tomados en consideración. Documentación a presentar:

- a) Completar formulario de postulación al concurso de evaluadores de proyectos fondo CNTV 2023. Remitir en formato PDF. (Anexo N° 1).
- b) Fotocopia de cédula de identidad, por ambos lados.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Currículum Vitae en versión libre en formato PDF.
- e) Título, Certificado u otro que acredite el nivel educacional.
- f) Certificados de postítulos o postgrados (si corresponde).
- g) Certificados o documentación (contrato, finiquitos, pantallazos de créditos o cualquier otro) que acredite la experiencia laboral requerida para el cargo, señalando periodo y funciones desarrolladas, de al menos 5 años.
- h) Declaración jurada simple que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades mencionadas en el punto VIII. de esta convocatoria.

Los antecedentes serán recopilados y analizados por el Departamento de Fomento del CNTV y **presentados al Consejo quienes determinarán los evaluadores por línea concursable para las dos etapas de evaluación.**

Al evaluador se le asignará tanto la línea concursable como la etapa a evaluar, dependiendo de la pertinencia de la experiencia y/o conocimientos del respectivo evaluador, respaldados en los antecedentes presentados ante el CNTV.

El envío de estos antecedentes NO garantiza el quedar seleccionado como evaluador.

Los candidatos a evaluadores seleccionados serán notificados por el correo electrónico registrado al momento de postular. En caso de ser seleccionados, los evaluadores deberán

suscribir un contrato con la Institución.

Asimismo, el Consejo unánimemente aprueba los anexos de dichas bases, los que se publicarán conjuntamente con la resolución que ejecute este acuerdo.

Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó autorizar la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

5. PROYECTO “LOS MIL DÍAS DE ALLENDE”. FONDO CNTV 2022.

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 27 de febrero de 2023, el Consejo pasa a la vista de la solicitud ingresada por la productora Parox S.A., representada por Sergio Luis Gándara Godoy, ingresada bajo el N° 83 de 27 de enero de 2023, por la cual pide autorización para los siguientes cambios en la ejecución del proyecto “Los mil días de Allende”:

1. Cambio de ejecutores principales en el equipo de guionistas por renuncia de Manuela Infante, sumando a cambio en el proyecto a los guionistas Pablo Manzi y Cristián Jiménez. Al efecto, acompaña carta de renuncia de la primera y cartas de compromiso y currículum de los segundos.
2. Reducción de la cantidad de capítulos de la serie objeto del proyecto de 6 a 4. Fundamenta esta petición en la intención de estrenarla en septiembre de 2023, arguyendo que no tendrían tiempo suficiente para mantenerla en 6 capítulos sin afectar su calidad, y en la actual inflación que implicaría un alto costo para ellos en su producción, de modo que la reducción de capítulos no alteraría el monto adjudicado en el Concurso del Fondo CNTV 2022.
3. Como consecuencia de lo anterior, solicita un cambio de cronograma que se ajuste a los tiempos propuestos y a la disminución de capítulos.

A raíz de las peticiones individualizadas en los numerales 2 y 3 precedentes, el Consejo pidió al Departamento de Fomento un informe con los antecedentes que eventualmente justificarían reducir en un tercio la cantidad de capítulos de la serie objeto del proyecto, considerando que no habían pasado siquiera seis meses desde su adjudicación y que el monto se mantendría igual, según consta en el acuerdo señalado precedentemente. Al efecto, el departamento elaboró un nuevo informe y la productora acompañó una carta ingresada bajo el N° 199 de 03 de marzo de 2023, donde detalla lo que para ella implica lo ya señalado en su solicitud y hace hincapié en lo que considera un alza del valor de la serie en la actualidad, poniendo de relieve el rol del actor Alfredo Castro y el costo de elaboración de una prótesis para su caracterización, adjuntando algunas fotos del proceso de su elaboración.

Después de analizar todos los antecedentes y escuchar la presentación de la directora (S) del Departamento de Fomento, el Consejo adopta los siguientes acuerdos:

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acoge la solicitud de la productora Parox S.A. en orden a autorizar el cambio de ejecutores principales en el equipo de guionistas, aceptando la renuncia de Manuela Infante, por un lado, y la incorporación de Pablo Manzi y Cristián Jiménez, por otro.

Por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por el Vicepresidente, Gastón Gómez, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar y Andrés Egaña, se rechaza la solicitud de la productora Parox S.A. en orden a autorizar la reducción de capítulos de la serie objeto del proyecto “Los mil días de Allende” y el consiguiente cambio de cronograma en su ejecución.

Lo anterior en razón de que se sabe de antemano cuándo son los 50 años del 11 de septiembre de 1973, de manera que era algo absolutamente previsible si se pretendía emitir la serie en septiembre de este año. En cuanto a la inflación, ésta se trata de un fenómeno generalizado que no sólo afecta a la industria audiovisual sino a la economía chilena en su totalidad, así como a gran parte de las

economías del mundo. Finalmente, reducir en un tercio la cantidad de los capítulos de la serie objeto del proyecto, manteniendo inalterado el monto adjudicado a la productora en virtud del Concurso del Fondo CNTV 2022, implicaría un trato preferente hacia la solicitante que afectaría la igualdad que debe brindarse a todos los adjudicatarios y a todos los postulantes a proyectos financiados por dicho fondo, lo que constituiría una discriminación arbitraria por parte de este organismo autónomo al no haber razones suficientes que pudieran justificar tal situación.

Acordado con el voto en contra de la Presidenta, Faride Zerán, y de las Consejeras Constanza Tobar y Daniela Catrileo, quienes estuvieron por aceptar la solicitud de la productora Parox S.A. respecto a reducir de 6 a 4 los capítulos de la serie “Los mil días de Allende” y el consiguiente cambio de cronograma en su ejecución. La Presidenta considera que es un error no autorizar la reducción de capítulos debido a la envergadura y trascendencia cinematográfica del proyecto, que incluirá a nuevas figuras y alianzas de renombre en la industria internacional, y a que el Consejo ha aprobado en diversas ocasiones la reducción de episodios.

6. PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO.

6.1. PROYECTO “PAJAREANDO APRENDO”. FONDO CNTV 2019.

Mediante Ingreso CNTV N° 131, de 09 de febrero de 2023, Eduardo Bartolomé Eguiguren, representante legal de Suroeste Films SpA, productora a cargo del proyecto “Pajareando aprendo”, solicita al Consejo autorización para extender el plazo de emisión de marzo a abril de 2023, en razón de que así se puede potenciar más la serie, pues pretende enmarcar el estreno en el “Día de la Tierra”, esto es, el 22 de abril del presente.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Suroeste Films SpA, en orden a autorizar la extensión del plazo de emisión de la serie “Pajareando aprendo” a partir de abril de 2023.

6.2. PROYECTO “MAPA MÁGICO DE CHILE”. FONDO CNTV 2020.

Mediante Ingreso CNTV N° 137, de 10 de febrero de 2023, Gonzalo Vergara Moreno, representante legal de Studio Prende SpA, productora a cargo del proyecto “Mapa Mágico de Chile”, solicita al Consejo autorización para cambiar el cronograma de su ejecución, en cuanto al porcentaje y los montos de las cuotas 5 a 10, y extendiendo el plazo hasta mayo de 2023, con el fin de concluirlo administrativamente este último mes.

Fundamenta su solicitud en una serie de dificultades derivadas de cambios en el equipo encargado para efectos de entregar en tiempo y forma las rendiciones de cuenta, además de constituir lo anterior un aprendizaje para ellos. Agrega que han contratado a una profesional encargada especialmente para cumplir a cabalidad con todos los aspectos administrativos contemplados en la normativa vigente.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Studio Prende SpA, en orden a autorizar el cambio de cronograma de ejecución del proyecto “Mapa Mágico de Chile”, conforme el nuevo cronograma presentado por el Departamento de Fomento, para finalizarlo en mayo de 2023 con la rendición final.

Previo a ejecutar este acuerdo, y como condición ineludible, antes de transferir la cuota N° 5, se debe encontrar totalmente aprobada la rendición de cuentas de la cuota N° 4, o bien garantizado el monto pendiente de rendición, el cual asciende a \$29.420.111 (veintinueve millones cuatrocientos veinte mil ciento once pesos), por alguno de los instrumentos contemplados en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

6.3. PROYECTO “¿QUÉ ONDA?”. FONDO CNTV 2020.

Mediante Ingreso CNTV N° 121, de 08 de febrero de 2023, Soleinny Rodríguez Ropero, representante legal de Júpiter Films SpA, productora a cargo del proyecto “¿Qué onda?”, solicita al Consejo autorización para cambiar el cronograma de su ejecución, a fin de rendir las cuotas 7, 8 y 9 en los meses de mayo, julio y septiembre de 2023, respectivamente, extendiendo de este modo el plazo de ejecución hasta el último de esos meses.

Justifica su solicitud en que ello responde a su capacidad real de producción y a los objetivos de calidad de la serie, y así poder completar el trabajo de montaje y postproducción en general, así como los tiempos administrativos para poder rendir adecuadamente cada cuota.

Por otra parte, hace presente que lo anterior implicaría afectar el plazo de emisión del programa objeto del proyecto, por lo cual acompaña una carta de Hugo Soto, representante legal de Televisión Contivisión Limitada, canal comprometido para su emisión, en la que consiente y aprueba el cambio de cronograma solicitado, aun cuando significa utilizar parte del tiempo destinado a la emisión.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Júpiter Films SpA, en orden a autorizar el cambio de cronograma de ejecución del proyecto “¿Qué onda?”, conforme el nuevo cronograma presentado por el Departamento de Fomento, para finalizarlo en septiembre de 2023 con la entrega de todos los masters, sin extender por ello el plazo de emisión de la serie objeto del mismo.

Previo a ejecutar este acuerdo, y como condición ineludible, antes de transferir la cuota N° 5, se debe encontrar totalmente aprobada la rendición de cuentas de la cuota N° 4, o bien garantizado el monto pendiente de rendición, el cual asciende a \$6.234.772 (seis millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos), por alguno de los instrumentos contemplados en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó continuar con los puntos 19, 20 y 21 de la Tabla.

19. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN. TITULAR: OPEN GROUP COMUNICACIONES SpA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 940, de 13 de octubre de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 289, de 26 de abril de 2022, y por Resolución Exenta CNTV N° 757, de 27 de octubre de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 1320, de 17 de diciembre de 2022;
- IV. El Ord. N° 2494/C de 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Open Group Comunicaciones SpA es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Copiapó, Región de Atacama, canal 22, banda UHF, otorgada como resultado de concurso público, de acuerdo a la Resolución Exenta CNTV N°940, de 13 de octubre de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N°289, de 26 de abril de 2022, y por Resolución Exenta CNTV N°757, de 27 de octubre de 2022.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1320, de 17 de diciembre de 2022, Open Group Comunicaciones SpA solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de modificar la ubicación del estudio.
3. Que, mediante el Ord. N° 2494/C, de 20 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe técnico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la modificación no altera la zona de servicios autorizada ni afecta intereses de terceros, por lo que no procede efectuar la publicación en el Diario Oficial de acuerdo a los artículos 30 inciso final y 27 de la Ley N° 18.838.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Open Group Comunicaciones SpA, en la localidad de Copiapó, canal 22, banda UHF, en el sentido de modificar la ubicación del estudio.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

20. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN. TITULAR: TV MÁS SpA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N°44, de 20 de enero de 2022, modificada por la Resolución Exenta CNTV N°629, de 01 de septiembre de 2022, y por Resolución Exenta CNTV N°721, de 17 de octubre de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 66 de 23 de enero de 2023;
- IV. El Ord. N° 2495/C de 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, TV Mas SpA es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, canal 46, banda UHF, otorgada como resultado de concurso público, de acuerdo a la Resolución Exenta CNTV N°44, de 20 de enero de 2022, modificada por la Resolución Exenta CNTV N°629, de 01 de septiembre de 2022, y por Resolución Exenta CNTV N°721, de 17 de octubre de 2022.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 66, de 23 de enero de 2023, TV Mas SpA solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de modificar la ubicación de la planta transmisora y las características del sistema radiante.
3. Que, mediante el Ord. N° 2495/C, de 20 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular TV Más SpA, en la localidad de Temuco, canal 46, banda UHF, en el sentido de modificar la ubicación de la planta transmisora y las características del sistema radiante.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

21. SOLICITUD DE MODIFICACIONES TÉCNICAS DE DOS CONCESIONES. TITULAR: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.

21.1 ALGARROBO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 566, de 29 de octubre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 263, de 20 de abril de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 1452, de 23 de diciembre de 2022;
- IV. El Ord. N° 2507/C de 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Algarrobo, Región de Valparaíso, canal 31, banda UHF, otorgada como resultado de un procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta CNTV N° 566, de 29 de octubre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 263, de 20 de abril de 2022.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1452, de 23 de diciembre de 2022, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de modificar el modelo de antena, re-multiplexor, transmisor y filtro de máscara; marca y modelo del demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 2507/C, de 20 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe técnico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la modificación no altera la zona de servicios autorizada ni afecta intereses de terceros, por lo que no procede efectuar la publicación en el Diario Oficial de acuerdo a los artículos 30 inciso final y 27 de la Ley N° 18.838.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Algarrobo, canal 31, banda UHF, en el sentido de modificar el modelo de antena, re-multiplexor, transmisor y filtro de máscara; marca y modelo del demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

21.2 CERRO SOMBRERO

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 77, de 01 de febrero de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 1452, de 23 de diciembre de 2022;
- IV. El Ord. N° 2508/C de 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Cerro Sombrero, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, canal 21, banda UHF, otorgada como resultado de un procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta CNTV N° 77, de 01 de febrero de 2021.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1452, de 23 de diciembre de 2022, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de modificar el modelo de antena, re-multiplexor, transmisor y filtro; marca y modelo del demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 2508/C, de 20 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe técnico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la modificación no altera la zona de servicios autorizada ni afecta intereses de terceros, por lo que no procede efectuar la publicación en el Diario Oficial de acuerdo a los artículos 30 inciso final y 27 de la Ley N° 18.838.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Cerro Sombrero, canal 21, banda UHF, en el sentido de modificar el modelo de antena, re-multiplexor, transmisor y filtro; marca y modelo del demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó continuar con los puntos 14 y 15 de la Tabla.

14. INFORME DE DENUNCIAS PROPUESTAS PARA ARCHIVO N° 08 DE 2022.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo aprueba el Informe de Denuncias Propuestas para Archivo N° 08 de 2022, elaborado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión.

15. INFORME DE DENUNCIAS PROPUESTAS PARA ARCHIVO N° 09 DE 2022.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión presenta al Consejo el Informe de Denuncias Propuestas para Archivo N° 09 de 2022, para su revisión y estudio por parte de los Consejeros, a fin de que, si así lo estiman, soliciten el desarchivo de los casos que indiquen en una próxima sesión.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se acordó postergar el conocimiento, vista y resolución de los puntos 8 al 13, y 16 al 18 de la Tabla para una próxima sesión ordinaria.

Se levantó la sesión a las 15:20 horas.